



AUTORIZACIÓN PARA AUTORIZAR UN Depósito Aduanero Tipo A

Nº de autorización: ESXA48001012

1.- TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nif: A48172258

Razón Social : PROGECO BILBAO, SA

Dirección: ZAD III Barrio el Calero 48980 Santurtzi BIZKAIA

Persona de contacto:

- Nombre:
- Teléfono/Fax:
- E-mail:

1a.- La presente decisión se refiere a su solicitud de

RGE566028052014 de Fecha: 07 de noviembre de 2014

2.- RÉGIMEN ADUANERO

Depósito Aduanero Tipo A

3.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

Primera

4.- FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS

Nº de formularios: uno

5.- LUGAR DE LLEVANZA Y TIPO DE CONTABILIDAD / DOCUMENTOS CONTABLES

En domicilio social ZAD III TIPO: S4

6.- PLAZO DE VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN

a. Fecha de entrada en vigor: 01-07- 2009

b. Fecha prevista de expiración: Indefinida



7.- MERCANCIAS QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN EL RÉGIMEN ADUANERO

Código NC	Descripción	Cantidad	Valor
VARIOS	MERCANCÍA DIVERSA		

8.- PRODUCTOS COMPENSADORES O TRANSFORMADOS

9.- INFORMACIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS

10.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Cumplidas

11.- ADUANAS

c. De control: 48600 Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales del País Vasco

12.- MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN

13.- PLAZO DE ULTIMACIÓN (MESES)

16.- INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS / CONDICIONES

Expediente 53/09 DA

FORMULARIO COMPLEMENTARIO

Nº de autorización: ESXA48001012

17.- PRESENTACIÓN

Fecha: 25-03-2009

19.- DEPÓSITO O INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO

SUPERFICIE DE 400 M2 DENTRO DE UN ALMACÉN DE 4.612 M2 EN ZAL II, BARRIO EL CALERO, MANZANA 2, 48980 SANTURTZI, BIZKAIA

20.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE EXISTENCIAS

22.- ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍA NO INCLUIDA EN EL RÉGIMEN



Código NC	Descripción	Categoría/Régimen Aduanero
VARIOS	La misma mercancía comunitaria sin beneficios fiscales	

23.- MANIPULACIONES USUALES

25.- INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS

CONJUNTA CON ESIA48001012, ESXA48001031 y ESIA48001032

Importe de la garantía: 50.000,00 euros

No obstante, para el inicio de la actividad, el nuevo titular deberá presentar, ante la Aduana de control, el importe de la garantía correspondiente, la cual sustituirá a la presentada por el antiguo titular.

RECURSO

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al que se practique la presente notificación, mediante escrito dirigido al Departamento de Aduanas e I.EE, que deberá contener la siguiente información:

- Su nombre o razón social y N.I.F., y en caso de que actúe a través de representante también el nombre y N.I.F. de éste.
- Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
- El acuerdo que recurre, su fecha y su referencia.
- Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico administrativa.
- Las razones por las que no está conforme con el acuerdo.
- El lugar, fecha y firma.

O bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, sin que ambos recursos puedan simultanearse, o cualquier otro que considere conveniente a sus intereses. El escrito de interposición ante el TEAC se dirigirá al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales – Madrid, que lo remitirá al Tribunal competente, según lo dispuesto en el Artículo 235.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La reclamación económico-administrativa se tramitará por el procedimiento abreviado ante órganos unipersonales en los siguientes supuestos, conforme a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley General Tributaria:

- Cuando el importe objeto de la reclamación sea inferior a 2.000 euros con carácter general, o a 24.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles.
- Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de normas.
- Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.

- Cuando se alegue exclusivamente insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.

En estos supuestos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley General Tributaria el escrito de interposición de la reclamación deberá incluir el siguiente contenido:

- a) Identificación del reclamante y del acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el tribunal ante el que se interpone.
- b) Alegaciones que se formulan.

Asimismo, en estos supuestos, al escrito de interposición se adjuntará copia del acto que se impugna, así como las pruebas que se estimen pertinentes.

NORMATIVA APLICABLE

Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario.

Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo.

Ley 37/92 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Resolución de 18 de junio de 2003 del Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se dictan instrucciones de funcionamiento de los depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros.

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (30/1992).

Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Resolución de 8 de enero de 2015, del Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de las delegaciones especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este acto se dicta por Delegación del titular del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo previsto en la Resolución de 8 de enero de 2015, del Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de las delegaciones especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.(BOE 26/01/2015).



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de PAIS VASCO

N.I.F.:A48172258 Referencia: D4885115000092

En Bilbao, a 13 de marzo de 2015.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por MARIA SALOME ROCHA FERNANDEZ, La Jefa de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE, 12 de Marzo de 2015.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación DHTK45J6BYZQL4PD en www.agenciatributaria.gob.es.